



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• CONSTANZA MILENA RAMIREZ AGUDELO
DEMANDADAS	• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”. • ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. • ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2023-00134-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” (No. 20 expediente electrónico), ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. (No. 21 expediente electrónico) y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (No. 22 expediente electrónico), se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrán por contestadas. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Tomando en consideración que los documentos anexados por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” (No. 20 expediente electrónico), ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. (No. 21 expediente electrónico) y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. (No. 22 expediente electrónico) alusivos a la representación judicial, cumplen con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería judicial a los abogados designados para tal efecto.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió CONSTANZA MILENA RAMIREZ AGUDELO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.915.453 expedida en Cali, Valle del Cauca, y portador de la T.P. No.150.960 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

CUARTO: ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por el apoderado de COLPENSIONES a la abogada NATHALIA JOHANA SALAZAR PIEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.112.765.094 de Cartago y portadora de la T.P. No.220.522 del Consejo Superior de la Judicatura a fin de que ejerza la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARÍA JOSÉ JARAMILLO VINASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.872.458 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 375.960 del Consejo Superior de la Judicatura adscrita a la sociedad Mauricio Pava Lugo S.A.S para actuar en defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.411.483-2 representada legalmente por ANDRÉS GONZÁLEZ HENAO, para defender los intereses de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SÉPTIMO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (linamarcelacaicedo@hotmail.com - nathaliasalazarpiedra@gmail.com - mpacorporativomanizales@gmail.com - administracion@tousabogados.com - notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03ce4c75f348756e14b8f3c0ea12060f0c7b30057e1266a098d8fd8e5d9e32f**

Documento generado en 07/12/2023 06:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>